

Municipalidad Provincial de Talara

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 1056-12-2017-MPT

Talara, veintidós de diciembre del año dos mil diecisiete.

Vista, el Informe 515-12-2017-PPM-MPT, presentado por la Oficina de Procuraduría Pública Municipal sobre: **AUTORIZACIÓN PARA CONCILIAR – CASO SR. JAIROL PIERRE ESQUERRE ALAMA**; y,

CONSIDERANDO:

- Que, la persona del Sr. Jairol Pierre Esquerre Alama, en su oportunidad formulo Proceso Constitucional de Amparo contra esta Corporación Municipal (Exp 0103-2015-0-3102-JR-LA-01) en la cual solicitaba su reincorporación a su centro de trabajo, siendo preciso indicar que mediante, Resolución N° TRES, Sentencia de fecha 01.06.2015 se resolvió DECLARAR FUNDADA la demanda y ORDENA se proceda a reincorporar en las mismas labores de apoyo en el Archivo Central en su categoría de obrero, con el consiguiente de pago de las remuneraciones dejadas de percibir desde la fecha de su despido hasta la de su reposición; habiéndose reconocido el vínculo laboral desde el 17 de setiembre del 2013 hasta el 05 de Enero del 2015 (fundamento SEXTO).
- Que, en ese sentido, presenta demanda de Beneficios Sociales, cuya pretensión consiste en que se le cancela la suma de S/. 19,000.00 soles por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, Vacaciones Truncas, Gratificaciones, mas Pactos Colectivos; respecto del período de reconocimiento de vínculo laboral más el período en el cual no estuvo ingresado a planilla de remuneraciones.
- Que, al haber obtenido el demandante Sentencia favorable en el Proceso de Reposición y al haberse acreditado el vínculo laboral del demandante, se necesita autorización de vuestro despacho a efecto de conciliar la pretensión económica de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, Decreto Supremo N° 017-2008-JUS- que señala: Artículo 38° De la atribución de conciliar, transigir o desistirse de las demandas Los Procuradores Públicos pueden conciliar, transigir o desistirse de las acciones judiciales en los siguientes supuesto y previo cumplimiento de los requisitos señalados en el presente artículo: cuando el Estado actúa como demandado y se discute el cumplimiento de una obligación de dar suma de dinero que no sea pago indebido, se autoriza a los Procuradores Públicos a transigir o conciliar las pretensiones controvertidas hasta en un cincuenta por ciento (50%) del monto del petitorio, siempre que la cuantía en moneda nacional, o su equivalente en moneda extranjera, no exceda de treinta (30) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), monto que incluye los intereses.
- Que, asimismo se informa que se deberá conciliar el día 26 de diciembre del 2017 a horas 10.00 am previo a la expedición de la presente Resolución de Alcaldía.

Estando a los considerandos antes anotados y al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1: AUTORIZAR, al Abg. JUNIOR GÁLVEZ ALIAGA - Procurador Público Municipal CONCILIAR en el Proceso cuya AUDIENCIA programada para el día 26 de diciembre del año en curso a horas 10.00 am ante el Juzgado Laboral Talara.

ARTÍCULO 2: ENCARGAR, a la Procuraduría Pública Municipal el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA



ABOG. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
SECRETARIA GENERAL

ABG. ROSA ELVIRA VEGA CASTILLO
ALCALDESA PROVINCIAL

Copias: Interesado/GM/PPM
OAJ/UTIC/Archivo/REVC/LMZA/maritza, z.

